



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2014-00032-00
DEMANDANTE: HEVER CASTRO
DEMANADADO: ENERGUAVIARE SA ESP

San José del Guaviare, Guaviare, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y en atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandada, quien desiste del recurso de apelación elevado contra la sentencia del pasado 23 de agosto hogaña, sin condena en costas conforme a lo previsto en el primer numeral del mismo artículo.

De conformidad al contenido dispuesto por el artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dispone: “Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra el auto del 31 de mayo de 2019, mediante el cual se denegó el mandamiento ejecutivo por obligación de hacer en el proceso de la referencia, pero libró mandamiento de pago por las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____ -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria